Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0994 /

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664, AÑO 2022".

SANTIAGO, 19 JUL 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 56 de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/15/2020 que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Director/a del Hospital Clínico San Borja Arriarán; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de llamados a participar en concursos para acceder a Programas de Subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N° 19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas priorizadas por la institución o constituyen polos de desarrollo, todo lo cual permitirá fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas, generando un impacto sanitario favorable para mejorar la calidad de la atención de nuestros usuarios.

4° Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispuso la realización de Concursos Locales de financiamiento para subespecialidades y actualizó las Orientaciones Técnicas para estos procesos concursales, informadas por correo electrónico de fecha 07 de julio del 2022 del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio de Salud, los que debe regularse por Bases aprobadas mediante la respectiva resolución, sin perjuicio, de la observancia y restricciones contenidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y confirma el financiamiento de 6 cupos por Servicio de Salud.

5° Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018, de la Contraloría General de la República, se resolvió que para el acceso a un programa de formación conducente a una subespecialidad médica, con financiamiento ministerial, siempre debe efectuarse un concurso.

6° Que, los dictámenes N° 52.098 de 2002 y N° 5.374 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República confirman "que los Servicios de Salud pueden disponer comisiones de servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de Ley N° 19.664, para que los profesionales funcionarios participen en programas de subespecializaciones médicas".

7° Que, en el contexto de la pandemia y la emergencia sanitaria vigente no ha sido posible poder desarrollar procesos concursales en tiempos regulares y oportunos, y por su parte, los funcionarios han debido estar abocados exclusivamente a las prioridades asistenciales que la emergencia ha requerido, siendo complejo participar en procesos que se hubieran convocado con antelación, por lo que, el presente concurso contará con plazos abreviados y acotados a las fechas en las cuales deben estar resueltos e informados los seleccionados a las Universidades según sus calendarios académicos de inicio de los programas y las fechas en que deben dictarse las resoluciones de comisiones de estudio y suscripción de escrituras públicas.

8° Que, precisado lo anterior, es necesario realizar Concurso Local para aquellos profesionales que, habiendo obtenido un cupo durante el presente año en algún Centro Formador (que no hayan iniciado la formación) y que se encuentren postulando o vayan a postular a un programa de subespecialización, que se condiga con la naturaleza y fines del servicio que las ordena y con las funciones que el empleado deba desarrollar según su nombramiento.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2022 para Médicos Cirujanos con Título de Especialidad, para acceder a cupo de financiamiento para ingreso a un Programa de Subespecialización en este Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 46 de la Ley 19.664, cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°: Llamado

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos con títulos de especialidad entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022 pertenecientes a la Red Asistencial de este Servicio de Salud y que cumplan los demás requisitos señalados en el artículo 7° de las presentes Bases, para continuar desempeñándose una vez terminada su formación en el establecimiento al que pertenezca de este Servicio de Salud, con compromiso de devolución (PAO).

Artículo 2°: Antecedentes

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".
Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".
Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Reposición".
Anexo N° 7: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de beneficiario en programa de especialización"
Anexo N° 8: "Aceptación de cupo de subespecialización año 2022".
Anexo N° 9: "Certificado del empleador que acredite nivel I de Planta Superior"
Anexo N° 10 "Carta de respaldo del Director del establecimiento al postulante"
Anexo N° 11.1: "Listado de especialidades derivadas reconocidas en Decreto Supremo N° 8 de 2013, MINSAL- MINEDUC".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.664; en Dictamen N° 52.098 del 18/12/2002, Dictamen N° 45.042/2004, Dictamen N° 28.866 del 21/11/2018 y Dictamen N° 5374 del 02/03/2020, todos de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto N° 91 de 2001 que regula las condiciones de acceso y permanencia en programas de especialización para profesionales de la ley 19.664 y el Decreto N° 507 de 1990, reglamento de becarios de la ley 15.076 en lo que sea pertinente de y lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio**: Ministerio de Salud.
- **Ministro/a**: Ministro/a de Salud.
- **Subsecretaría**: Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.

- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la red asistencial del Servicio.
- **Centro Formador:** Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los Centros Formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.
- **Departamento:** Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **Proceso**: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Comisión de Estudios de programas de Subespecialización.
- **Bases**: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Cupo de financiamiento**: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por el MINSAL y el Servicio de Salud Metropolitano Central de acuerdo al artículo 46 de la ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales especialistas
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076 o 19.664.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022 que sean médicos funcionarios titulares o contratados del SSMC.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **FORCAP:** Sistema informático de Formación y Capacitación del MINSAL.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Inadmisibilidad:** consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el artículo 10°, de las presentes Bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Evaluación, sin someterla a su análisis.
- **Reposición**: Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.
- **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.
- **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.
- **Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el artículo N°11 de las presentes Bases.
- **Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje o declaración de inadmisibilidad. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación, nombrados por el Director/a de Servicio, según lo establecido en el artículo N° 15 de las presentes Bases.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para acceder a cupos financiamiento en programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. **Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a los siguientes correos electrónicos: jose.rojas@redsalud.gob.cl y katherine.veliz@redsalud.gob.cl con copia a adehemir.castro@redsalud.gob.cl y virginia.jil@redsalud.gov.cl**

2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central y sancionada mediante resolución exenta. Para su difusión, se publicará a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central y los establecimientos dependientes, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

i. Los médicos cirujanos funcionarios de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, con título de especialidad vigente, titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022, titulares o a contrata, pertenecientes a la Planta Superior o contratados asimilados al nivel 1 de la misma (para lo que se requerirá un certificado del empleador, ver **Anexo N° 9**) y la respectiva relación de servicios.

b) Requisitos para postular:

i. Poseer título de especialista y que sea requisito para la subespecialidad.

ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile. En este último caso, deberá deberá acompañar en su postulación copia digital a color de la Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.

iii. Haber obtenido un cupo de especialidad derivada en algún Centro Formador durante este año (que no hayan iniciado la formación), encontrarse postulando o que vaya a postular en algún certamen universitario de subespecialidades, hasta el 30 de noviembre de 2022. Este requisito se acreditará mediante la declaración contenida en **Anexo N° 12.**

iv. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país **desde el 19 de abril de 2009.** Para esto, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.

v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (superdesalud.gob.cl), para verificar

que se está en posesión de la especialidad primaria al 30 de junio 2022, requerida para acceder al programa al que postula.

vi. **No haber sido beneficiario de una beca de subespecialización con financiamiento ministerial o de Servicios de Salud**, en concursos organizados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el año 2022 o en años anteriores, lo que será validado en el sistema FORCAP, ni haberlo terminado anticipadamente por: renuncia, eliminación por rendimiento académico, incumplimiento de las normas del Centro Formador o falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa de Subespecialización, **ni tampoco tener situaciones administrativas inconclusas o no formalizadas, que hayan interrumpido la continuidad de devolución en el caso de profesionales funcionarios con compromiso de desempeño PAO.**

vii. Contar con autorización del Director/a del establecimiento que respalde la postulación del profesional, con V°B° de Subdirector/a Médico y Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo del postulante **(Anexo N° 10)**.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en el **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia de Servicio de Salud Metropolitano Central, Dirección Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4**, Santiago, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6°.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

Postulación al **"PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664, AÑO 2022".**

- ***Nombre completo del postulante.***

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: https://www.ssmc.cl (pestaña Funcionarios) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (**Anexo N° 3**) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante. **De admisibilidad.**

2. Certificado de aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). **De admisibilidad.**
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso (Título de especialidad; Relación de Servicios y certificación que acredite última calificación) **De admisibilidad.**
4. Demás Anexos debidamente completados (**Anexos 4, 5, 9 y 10**). **De admisibilidad.**

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s), fecha de emisión correspondiente y ser legibles.

Todos los documentos que presente el interesado como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público o en su defecto, **visadas por Ministro de Fe de Oficina de Partes** del establecimiento al que pertenezca el postulante. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario/a de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números **1, 2, 3 y 4 del artículo 9°** de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un Acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual, se elaborará un listado con el **resultado provisorio** de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Apelación, según corresponda.

Condiciones de la Comisión de Estudios:

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Subespecialidades Médicas en el año académico 2022, se les concederá una Comisión de Estudios por el establecimiento respectivo del Servicio de Salud Metropolitano Central, según artículo 46 de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente, para la encomendación a la realización del programa formativo.

Todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente suscribiendo la garantía que exige el artículo 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación el cual quedará liberado y a disposición del Servicio de Salud M. Central dejándose sin efecto todo acto administrativo relativo a la asignación del cupo de financiamiento.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Metropolitano Central, se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, debiendo el profesional funcionario caucionar sus obligaciones mediante una cláusula penal contenida en la citada escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Central, cuyo monto deberá expresarse en Unidades de

Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del Centro Formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en un establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Central por el doble del periodo de formación. El Establecimiento de retorno será aquel al que pertenece el profesional al momento de postular al presente concurso.

Contratación y Compromiso de Permanencia:

Los Profesionales que acepten un cupo de Subespecialización, deberá concurrir al **Departamento de Gestión de Personas de su establecimiento** para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de Comisión de Estudios.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

a) La Subdirectora Médica del Servicio de Salud o el funcionario a quien designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio o quien el designe.
c) Jefe Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o quien lo subrogue o el funcionario que esta jefatura designe.
d) Las encargadas(3) de la Relación Asistencial-Docente de los Hospitales HCSBA, HUAP y HEC.

<u>Corresponderá a la Comisión:</u>

1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
    a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
    b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
    c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
    d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
    La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará con al menos el 75% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión, lo que se tendrá por contenido en la planilla de trabajo y de asignación de puntajes de las Comisiones.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia** del Servicio de Salud Metropolitano Central, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, en la realización de las siguientes tareas:

1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
2) Convocar y coordinar los procesos de notificación de resultados provisorios.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Título Especialista *	10
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Calificación de desempeño funcionario (último periodo con evaluación ejecutoriada)	20
RUBRO 4: Trabajos Científicos	5
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	5
RUBRO 6: Entrevista Personal	20
Total	**70**

NOTA: Se asignarán 2 puntos adicionales como máximo a los postulantes a programas que se encuentran considerados en el levantamiento de brechas de subespecialidades priorizadas actualizada por los establecimientos. Ver Anexo N° 11.2

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el 30 de junio de 2022.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el **Rubro 3 Calificación Funcionaria**. Si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 4: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 6: Entrevista Personal

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en Acta respectiva.

RUBRO 1: TÍTULO DE ESPECIALISTA (Puntaje Máximo 10,00)

Para la evaluación de este rubro se considerará con un único puntaje de 10 puntos a aquellos Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2014 y el 30 de junio del año 2022. Sin embargo, **se agregará un máximo de 2 puntos adicionales** (2 al de primera prioridad y 1 a los que sigan en el ordenamiento) para las postulaciones a programas de subespecialización que sean coincidentes con la brecha formalizada al 30 de junio de 2022 por el establecimiento, lo que, en todo caso, no será excluyente con otros programas de interés de los postulantes, que se encuentren señalados en el Decreto 8 de 2013 **(Anexo N° 11.1)**

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)
El puntaje se otorgará de acuerdo con el procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a la tabla siguiente. Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo con el percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

Respecto de los casos de postulantes que presenten certificado EUNACOM del año 2012, se aplicará criterio de oficio N° 5953 de 2020 de la I CONTRALOR REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RUBRO 3: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 20,00).

LISTA 1, DE MÉRITO,	105 a 89 puntos:	**20 PUNTOS**
LISTA 2, BUENA,	88 a 60 puntos:	**10 PUNTOS**
LISTA 3, CONDICIONAL,	59 a 45 puntos:	**5 PUNTOS**
LISTA 4, DE ELIMINACIÓN,	Menos de 45 puntos.	**NO SE ASIGNA PUNTAJE**

La calificación de la evaluación de desempeño del postulante deberá ser acreditada con certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento al que pertenece el postulante, que acredite la última calificación, pudiendo ser de período de evaluación 2020 o 2021 si es que éste último no se encontrase ejecutoriado al momento de la entrega de los antecedentes.

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 5,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante Notario Público del trabajo que permita identificar la fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos igualmente legalizados ante Notario.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante Notario Público) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso, sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4** con un máximo de trabajos que no sobrepase los 5 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	**0.50 puntos** (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	**0.25 puntos** (por cada trabajo)

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 5,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad **deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas.** En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse **a tres horas diarias** si son a tiempo parcial y **a seis horas diarias** si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como **tiempo parcial.**

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N° 5,** acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (ante Notario Público), o ministro de fe de la Oficina de Partes del establecimiento. **Para estos efectos, es útil y pertinente la presentación del certificado de cursos realizados y aprobados emitido y validado por la Unidad de Capacitación del establecimiento generado desde el SIRH.**

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que permitan asignar el tope del puntaje. De ocurrir, no se seguirán revisando los restantes certificados.

RUBRO 6: ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo 20,00)

La entrevista personal será de carácter obligatorio, para los postulantes que obtengan los mayores puntajes según los cupos que se autoricen desde MINSAL y será efectuada por la Comisión de Evaluación. El puntaje total del Rubro no superará los 20.00 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN	
Experiencia, Madurez Emocional	**Muy buena**	10 puntos
	Buena	5 puntos
	Regular	0 puntos
	Puntaje Parcial (MAX. 10)	

Motivación y Compromiso	**Muy Buena**	5 puntos
	Buena	4 puntos
	Regular	0 puntos
	Puntaje Parcial (MAX. 5)	
Personalidad	**Muy buena**	5 puntos
	Buena	4 puntos
	Regular	0 puntos
	Puntaje Parcial (MAX. 5)	
	Puntaje Total (MAX.20)	

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un **"Listado Provisorio"** el que contendrá el RUT del postulante, antecedentes contractuales y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo N° 1.**

Artículo 14°: Apelación

5.- De las reclamaciones

Todo postulante que de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración inadmisibilidad no se adjuntan o dichas normas, podrán recurrir a la Comisión de Apelación dentro del plazo indicado en el cronograma solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión de Apelación en el plazo de **dos días hábiles** contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 17:00 horas del último día – 02 de agosto de 2022).

Se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en un sobre cerrado y entregarlo únicamente en la oficina del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central Ubicado Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:

- **Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"**

a) ***Nombre completo del postulante.***

El recurso será resuelto por la Comisión de Apelación señalada en este artículo 15 de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante apele,** sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las Apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considerará información nueva**.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un **Listado Definitivo** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Artículo 15°: Comisión de Apelación

El análisis y evaluación de las apelaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Apelación integrada por:

a) El profesional de la Subdirección Médica que la Subdirectora Médica del Servicio Salud Metropolitano Central designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
b) Un profesional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Salud Metropolitano Central designado por el Subdirector.
c) Jefe(a) Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien este designe.
d) Un profesional del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud o un profesional de la Red que este designe, quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso de apelación.

La Comisión de Apelación sólo revisará los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento, o disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante, RUT y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo N° 1.**

6.- Ofrecimiento, Opción y Asignación de Beca

Artículo 16°. Ofrecimiento

Una vez elaborado el listado con los **puntajes definitivos** (por establecimiento), se hará el ofrecimiento de los cupos y de las respectivas Comisiones de Estudios, de acuerdo con el número de dichos cupos que informe el Ministerio de Salud.

Este ofrecimiento se realizará mediante **"un único ofrecimiento de cupo"**, en la fecha establecida en el cronograma (**Anexo N°1**) de las presentes Bases, y en el lugar o modalidad que será informado oportunamente, pudiendo ser por vía telemática, por ejemplo, en plataforma ZOOM

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje) **por establecimiento**, para que cada uno de los postulantes acepte personalmente o representados por un tercero que exhiba poder simple suscrito ante Notario Público, el cupo de

financiamiento y la Comisión de Estudios que el Servicio de Salud Metropolitano Central pone a disposición de este proceso. Lo anterior, de acuerdo al número de cupos que confirme la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de su Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua.

Contar, cuando proceda, con el certificado de habilitación extendido por las Universidades, el cual debe presentarse al momento del ofrecimiento del cupo. Éste se realiza una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos con el que se hará el ofrecimiento de los cupos de subespecialización.

En el caso que un profesional haya obtenido cupo de financiamiento en el presente concurso, pero que -al 30 de noviembre del presente año- no acceda a un programa de formación en alguna universidad por no resultar seleccionado, ni habilitado u otra causal, el cupo será ofrecido al profesional que continúe en la nómina del listado definitivo de su respectivo establecimiento. De no ocurrir lo anterior, será facultad del Director de Servicio distribuir ese cupo disponible en otro establecimiento de la red, de acuerdo a las brechas y siempre que el candidato se encuentre en el listado definitivo.

Artículo 17°: Efecto de la concesión la de Comisión de Estudios.

Los postulantes que opten por aceptar el cupo ofrecido, se incorporarán al respectivo programa de subespecialización en virtud del artículo 46 de la Ley 19.664, a través de una Comisión de Estudios para la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el establecimiento al que pertenece el profesional funcionario y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 18°: Retiro de antecedentes

Finalizado el proceso, los postulantes que no hayan resultados seleccionados deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia, con la secretaria, Sra. Virginia Jil Pizarro en un plazo de 20 días hábiles.

II.- ANEXOS

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA ÑO 2022

Etapa o actividad	Fechas	Involucrados
Publicación y Difusión	19/07/2022	Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC / establecimientos Red SSMC
Recepción de antecedentes y consultas	19/07/2022 – 27/07/2022	Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Sesión Comisión Revisora y Entrevistas	28/07/2022 – 29/07/2022	Comisión de Evaluación
Puntajes Provisorios	29/07/2022	Comisión de Evaluación / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Recepción de Apelación	01/08/2022 – 02/08/2022	Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Sesión Comisión de Apelación	03/08/2022	Comisión de Apelaciones
Publicación de Puntajes Definitivos	04/08/2022	Comisión de Apelaciones / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Oferta de cupos de financiamiento	04/08/2022 – 05/08/2022	Director de Servicio / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Firma de escritura pública	Hasta el 12 de agosto 2022	Seleccionados / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Dictación de Comisión de Estudios e inicio de Formación	Hasta el 19 de agosto 2022	Dpto. de Gestión de Personas del establecimiento

El presente cronograma, podría sufrir modificaciones las que -de ocurrir- serán publicadas en la página del Servicio.

ANEXO N° 2

CARATULA DE PRESENTACION DE
POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Concurso de cupos para programas de Subespecialización 2022

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
E-mail	
Establecimiento de desempeño	
Subespecialidad a la que postula	

Timbre y Firma
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre del Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AÑO CONCURSO CUPOS DE SUBESPECIALIDADES 2022

N° de Folio

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Dirección_____Teléfono_____

Nacionalidad_____ Fecha Nacimiento_____

Universidad_____ Fecha de Título_____

Correo Electrónico_____

ESPECIALIDAD DE INTERÉS (*): _____

(*) De cupo obtenido o al que postularía.

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Carátula de presentación de la postulación	
	EUNACOM	
	Formulario de Postulación	
	Formulario Trabajos Científicos	
	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	
	Certificado de nombramiento en nivel 1 PS	
	Carta de respaldo de Director/a de establecimiento	

Observación:

1.- Profesional funcionario con **compromiso de Período Asistencial Obligatorio (PAO)**

SI_____ NO ____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS AÑO 2022

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO N° 5

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO AÑO 2022

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	N° HORAS	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

ANEXO N° 6

SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

_____

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- ☑ Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- ☑ Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación**.

ANEXO N° 7

(SOLO CONOCIMIENTO)

MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTIA DE BENEFICIARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION

REPERTORIO N°...

(texto propuesto, puede sufrir actualizaciones en virtud de la jurisprudencia dictada recientemente por Contraloría)

Entre

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Y

BENEFICIARIO/A

Comparecen: Don , Director/a(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central y en representación del Servicio de Salud Metropolitano Central, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil seiscientos guion seis, según se acredita, ambos con domicilio en Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, en adelante indistintamente **"EL SERVICIO DE SALUD"** y, por la otra, ..., cédula de Identidad....., con domicilio....., en adelante **"EL BENEFICIARIO"** ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: **PRIMERO. Antecedentes. a)** El Ministerio de Salud ha otorgado a través del Servicio de Salud a .....una COMISIÓN DE ESTUDIO para financiar su participación en un programa de **subespecialización .....** impartido en la Facultad de Medicina, de la **Universidad .....**, cuya extensión es de dos años, con desarrollo entre el.....; **b)** Dicha COMISIÓN DE ESTUDIO se otorgó en virtud de lo dispuesto en el artículo nueve de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro; **SEGUNDO. Objeto.** Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en el artículo diecinueve del decreto supremo quinientos siete y lo mencionado en la letra b) de la cláusula primera, en orden a hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BENEFICIARIO tiene y contrae, respectivamente; y también para establecer la garantía a que es obligado el BENEFICIARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. **TERCERO. Derechos del BENEFICIARIO. a) Pago de matrículas, derechos o aranceles.** El BENEFICIARIO tendrá derecho al pago de aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la COMISIÓN DE ESTUDIO. Para este efecto, el Servicio de Salud Metropolitano Central pagará en forma directa a la Universidad de .....dichos conceptos, en favor del BENEFICIARIO; **b) Remuneración mensual.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a una remuneración de un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, Etapa Planta Superior Nivel I, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro. También tendrá derecho a esta remuneración, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BENEFICIARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro. **c) Imposiciones previsionales.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; **d) Asignación familiar.** El BENEFICIARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; **e) Incrementos y bonificaciones previsionales.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a percibir los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; **f) Feriado.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios; **g) Licencia médica.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad, para cuyo efecto deberá comunicar dicha circunstancia al presentarse en la Facultad de Medicina de la Universidad de ..... y al Director/a(a) del establecimiento de salud en el que se desempeñe; y para asistir a actividades académicas que formen parte del mismo; **h) Permisos para rendir pruebas.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a obtener del Director/a(a) del establecimiento de salud en

el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; **i) Otras asignaciones y bonificaciones.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan, entre otras la asignación de antigüedad o trienios, pago de horas extraordinarias con las limitaciones que establece la ley; **j) Información para cumplir el período asistencial obligatorio.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y **k) Contratación.** El BENEFICIARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el Servicio de Salud Metropolitano Central del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BENEFICIARIO – ya como ex BENEFICIARIO - asuma otro cargo público por igual cantidad de horas semanales. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al Servicio de Salud Metropolitano Central subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el periodo asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad con las normas legales en la materia. **CUARTO. Obligaciones del BENEFICIARIO. a) Sujeción a la normativa aplicable.** El BENEFICIARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento del establecimiento de salud en el o los que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; motivo por el que, además, contrae la obligación de conocerlas; **b) Obligaciones docente asistenciales.** El BENEFICIARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter docente asistencial propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; **c) Dependencia.** El BENEFICIARIO dependerá administrativamente del Director/a(a) del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de Medicina de la Universidad de ....., los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o Director/a de programa de formación; **d) Jornada de desempeño.** El BENEFICIARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización; **e) Lugar de desempeño.** El BENEFICIARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; **f) Rendición de pruebas.** El BENEFICIARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; **g) Periodo asistencial obligatorio.** El BENEFICIARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en el Servicio Salud Metropolitano Central por un plazo igual al doble de la duración de su COMISIÓN DE ESTUDIO. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del Beneficiario es ....., **más el periodo asistencial obligatorio pendiente de su formación en ....., lo que hace un total ... años.** Para este efecto, el BENEFICIARIO cumplirá su obligación en el Servicio Salud Metropolitano Central. En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BENEFICIARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación sólo podrá ser autorizada por la SUBSECRETARIA o por el Director/a(a) del Servicio de Salud, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro; **h) Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BENEFICIARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de .....**Unidades de Fomento**, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de ....., más la estimación practicada por la SUBSECRETARIA respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; **i) Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del BENEFICIARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrolle de la COMISIÓN DE ESTUDIO y hasta el término del periodo

asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, si tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiere eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BENEFICIARIO en orden a reponer, sustituir o re otorgar la garantía; y **j) Convenio.** El SERVICIO declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BENEFICIARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones en la suma .....**unidades de fomento** por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra del BENEFICIARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: **a)** Que el BENEFICIARIO no se presente ante el Director/a(a) del Servicio Salud Metropolitano Central a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; **b)** Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del BENEFICIARIO, bastará el certificado correspondiente extendido por la SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director/a(a) del Servicio Salud Metropolitano Central, a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BENEFICIARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BENEFICIARIO contrae la obligación de desempeñar el periodo asistencial obligatorio. **SEXTO. Efectos. a) Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud ni de los Director/aes de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones pública. En consecuencia, el BENEFICIARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas el mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del BENEFICIARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; **b) Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BENEFICIARIO.** Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BENEFICIARIO, en los mismos términos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, sobre la base de la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda ; **c) Efectos derivados de incumplimientos de BENEFICIARIO.** A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo mencionado en la letra precedente, conforme a los cuales, consecutivamente, *"El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales BECARIO del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretario de Salud o el Director/a(a) de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la BECA mediante resolución fundada."*; y que *"El incumplimiento por parte del BECARIO de cualquiera de sus deberes y con posterioridad al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite"*; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citada se encuentra vinculada al cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y **d) Efectos en cuanto a la renuncia del BENEFICIARIO. Uno.** Si la renuncia se presenta dentro de los treinta días siguientes al inicio de la COMISIÓN DE ESTUDIO: El BENEFICIARIO deberá devolvér el estipendio recibido y los gastos incurridos por concepto de matrículas y aranceles. Sólo podrá optar a otra COMISIÓN DE ESTUDIO otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para la SUBSECRETARIA o para el respectivo Director/a(a) de Servicio de Salud, en su caso; **Dos.** Si la renuncia se presenta después de treinta días de iniciada la COMISIÓN DE ESTUDIO: El BENEFICIARIO incurrirá en inhabilidad para postular a ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años y administrativamente y sin más trámite se le hará efectiva la garantía constituida. Este efecto no tendrá lugar si la presentación de la renuncia se ha fundado en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la COMISIÓN DE ESTUDIO, que sean aceptados por la SUBSECRETARIA o por el respectivo Director/a(a) de Servicio de Salud, en cuyo caso se pondrá término a la COMISIÓN DE ESTUDIO, sin sanciones. **SEPTIMO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BENEFICIARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BENEFICIARIO para asegurar el cumplimiento de su Periodo Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **OCTAVO. Personería.** La personería de don .....para representar al Servicio Salud Metropolitano Central consta en....., del Ministerio de Salud, que el BENEFICIARIO declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **NOVENO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas y quedan agregados a este instrumento en copia fotostática. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
C.I. N°

REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ANEXO N° 8

ACEPTACIÓN DE CUPO DE SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2022

Nombre Completo	
Run	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	

Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad	

CONDICIONES DEL PROGRAMA

Por el presente acepto el cupo del Programa de Formación indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Subespecialización 2022, aceptando las condiciones que se señalan:

1. Acepto las condiciones de contratación establecidos por el Servicio Salud Metropolitano Central, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.
2. Acepta la **suscripción de Escritura Pública por un valor equivalente UF XXX** a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como subespecialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central, por el doble del tiempo de duración del programa (total 4 años)

FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE

NOTAS:

- El valor de la garantía se calculará al valor de la UF según la fecha de inicio del programa.
- De ser necesario modificaciones de jornadas de desempeño para los profesionales que se encuentren cumpliendo jornadas de devolución de PAO por beca primaria (por ej 22-28), esta posibilidad quedará sujeta a la disponibilidad de horas del establecimiento.

ANEXO N° 9

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO EN NIVEL I DE PLANTA SUPERIOR

El SubDirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas o el Jefe de Gestión de Personas que suscribe, certifica que el/la médico cirujano, Dr. **NNNN NNNN**, con 22, 33 o 44 horas ley 19.664, de calidad jurídica titular o contrata, se encuentra nombrado en el nivel 1 de la Etapa Planta Superior.

NOMBRE Y FIRMA
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO
O JEFE DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO N° 10

CARTA RESPALDO DE DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

El Director/a de Establecimiento informa que está en conocimiento de la postulación al concurso de cupos de financiamiento ministerial para acceder a programas de subespecialidad contemplados en el Dto. N° 8 de 2013 (*) por parte del el/la médico cirujano, **Dr. NNNN NNNN**, con 22, 33 o 44 horas ley 19.664, calidad jurídica titular o contrata, y respalda dicha postulación ya que se encuentra en concordancia con las áreas de interés y desarrollo institucional de nuestro establecimiento, representando brechas prioritarias y necesarias para mejorar la respuesta asistencial ante las necesidades de nuestra comunidad usuaria.

Se estima también, que la participación en el programa de formación por parte del postulante, si obtuviese cupo, no alterará el funcionamiento del Servicio al que pertenece el postulante ni se verá perjudicada la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes.

_____
NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
JEFE DE SERVICIO CLÍNICO DEL POSTULANTE

(*) Decreto ministerial que reglamenta la certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

ANEXO N° 11.1

LISTADO DE ESPECIALIDADES DERIVADAS RECONOCIDAS EN DECRETO SUPREMO N° 8 DE 2013, MINSAL-MINEDUC "REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD Y DE LAS ENTIDADES QUE LAS OTORGAN"

Subespecialidades Médicas

- Cardiología.
- Cirugía de cabeza y cuello y maxilofacial.
- Cirugía cardiovascular.
- Cirugía de tórax.
- Cirugía plástica y reparadora.
- Cirugía pediátrica.
- Cirugía vascular periférica.
- Coloproctología.
- Diabetología.
- Endocrinología adulto.
- Endocrinología pediátrica.
- Enfermedades respiratorias adulto.
- Enfermedades respiratorias pediátricas.
- Gastroenterología adulto.
- Gastroenterología pediátrica.
- Ginecología Pediátrica y de la Adolescencia
- Hematología.
- Imagenología.
- Infectología.
- Inmunología.
- Medicina intensiva adulto.
- Medicina intensiva pediátrica.
- Medicina Materno Fetal.
- Nefrología adulto.
- Nefrología pediátrica.
- Neonatología.
- Oncología médica.
- Radioterapia oncológica.
- Reumatología.

ANEXO N° 11.2

LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE SUBESPECIALIDADES, ACTUALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS RED SSMC

Muy Urgentes	Urgentes	Planificadas	ESTABLE-CIMIENTOS
INFECTOLOGIA	CARDIOLOGÍA	MEDICINA INTENSIVA	**HUAP**
BRONCOPULMONAR			**HUAP**
CIRUGÍA PLÁSTICA			**HUAP**
NEFROLOGIA			**HUAP**
CIRUGÍA VASCULAR			**HUAP**
MEDICINA INTENSIVA	NEONATOLOGÍA	CARDIOLOGÍA (IN-FANTIL)	**HCSBA**
BRONCOPULMONAR (IN-FANTIL)	CIRUGÍA VASCULAR		**HCSBA**
	INMUNOLOGÍA INFANTIL		**HCSBA**
CARDIOLOGÍA (INFANTIL)	GASTROENTEROLOGÍA (ADULTO)	CARDIOLOGÍA (ADULTO)	**HEC**
NEFROLOGIA (ADULTO)	BRONCOPULMONAR (ADULTO)	MEDICINA INTENSIVA	**HEC**
	BRONCOPULMONAR (INFANTIL)	CIRUGÍA PLÁSTICA	**HEC**
	NEONATOLOGÍA		**HEC**

NOTA: Solo se mencionan aquellas subespecialidades priorizadas por el establecimiento en cada categoría, y que a su vez, sean concordantes con el Dto. 8

2° **LLÁMASE** a Proceso de Selección para acceder a cupos de financiamiento para realizar programas de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio Salud Metropolitano Central, ingreso 2022, dirigido a médicos cirujanos con títulos de especialistas.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio y de los establecimientos, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios que disponga la red.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

XMH / GGP / ACJ / JRC
N° Int. 13 Fecha: 19.07.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Director HCSBA
- Director HUAP
- Director HEC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas HCSBA
- Departamento de Gestión de Personas HUAP
- Departamento de Gestión de Personas HEC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Encargadas de Relación Asistencial Docente de los Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Oficina de Partes SSMC